



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2018-00269-00
DEMANDANTE: LAURENT ESTELLA GOMEZ MEJÍA
DEMANDADO: EDINSON JAIR USTRAIZ GOMEZ

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Revisado el expediente, se observa solicitud presentada por la parte demandante, en la cual informa a este despacho que el demandado aun estando desvinculado de la empresa STORK LATAM SL SUCURSAL COLOMBIA, la misma le sigue cancelando el 75% del valor del sueldo, por otra parte, solicita se haga extensiva la medida cautelar de embargo, pero no informa si hacía la empresa antes mencionada o hacía otra empresa.

Por lo anterior, se ordena requerir a la parte demandante para que informe a este Despacho judicial la empresa donde actualmente está laborando el demandado, señor EDINSON JAIR USTRAIZ GOMEZ a fin de realizar los descuentos ordenados por este despacho en sentencia 24 de noviembre del año 2022.

Adicionalmente, se ordenará oficiar a la empresa STORK LATAM SL SUCURSAL COLOMBIA a fin de que rinda informe a este despacho, manifestando si es cierto que aun a pesar de encontrarse desvinculado el señor EDINSON JAIR USTRAIZ GOMEZ de dicha empresa, se le sigue cancelando al antes mencionado el 75% del valor del sueldo, de ser así, exponer las razones a este despacho Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase a la parte demandante para que informe a este Despacho judicial la empresa donde actualmente está laborando el demandado, señor EDINSON JAIR USTRAIZ GOMEZ a fin de realizar los descuentos ordenados por este despacho en sentencia 24 de noviembre del año 2022.

SEGUNDO: Oficiéase a la empresa **STORK LATAM SL SUCURSAL COLOMBIA** a fin de que rinda informe a este despacho, manifestando si es cierto o no que aun a pesar de encontrarse desvinculado el señor EDINSON JAIR USTRAIZ GOMEZ de dicha empresa, se le sigue cancelando al antes mencionado el 75% del valor del sueldo, de ser así, exponer las razones a este despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 037.
Fecha: 04 de marzo de 2024.

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c749c6e2460bc6221c3cc66508dc5f13d91550d759049791b4598d0e518b1e1**

Documento generado en 01/03/2024 02:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>